



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 23-2024/2025**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 23-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.**

#### **6.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 12)**

*Se comprueba que el encuentro de referencia se disputó el día 9 de febrero y no el 2 de febrero como aparece en la web y por lo tanto no corresponde su revisión en el acta anterior, por lo que este Comité acuerda anular el punto 6.1 del acta anterior.*

### **1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 22-24/25 incluida la modificación anterior.

### **1.3 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 19-24/25 (Encuentro La Esquinita de Javi Bm. Maracena – C. D. Agrinova Vícar)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité ha analizado el contenido del acta del encuentro, el informe arbitral requerido, así como las alegaciones presentadas del C. D. MARACENA, donde aporta vídeo del mismo, y las alegaciones presentadas por el C. BM. ROQUETAS. De este análisis se dependen las siguientes valoraciones.

**Primero.** De las alegaciones presentadas por el C. D. MARACENA, tenemos que tener en cuenta la única prueba presentada es el vídeo del encuentro, ya que el resto del escrito son declaraciones de parte, sin valor probatorio alguno. Del visionado del vídeo del mismo, hay que destacar que en el minuto 1:21:56 del mismo se escucha al público que corea la expresión de

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

“tonto”, algo que se produce tras la exclusión del jugador número 25 del equipo visitante, pero no se distinguen otro tipo de expresiones. Si bien entiende este Comité, que el sonido ambiental impide que se escuche con claridad lo que el público dice durante el encuentro, por lo que no estamos diciendo que no haya habido otro tipo de expresiones, sino que no se pueden distinguir ante la lejanía de la grabación, ya que se encuentra en el lateral opuesto a la grada y el sonido ambiental antes comentado. Es por esta razón que la aportación del vídeo del encuentro no desvirtúa la veracidad de la que goza el acta e informes arbitrales.

**Segundo.** Con respecto a las alegaciones presentadas por el C. BM. ROQUETAS, entendemos que no aporta prueba alguna, considerando igualmente declaración de parte sin valor probatorio alguno, si bien también se refieren al vídeo del encuentro y hacen constar dos momentos del vídeo con expresiones desde la grada. Alegan que entre el minuto 1:21:00 y 1:21:21 se escucha la expresión de “moro”, no siendo apreciado por este Comité en el vídeo del encuentro, y que entre el minuto 1:21:43 y 1:22:04 se escucha desde la grada la expresión de “tonto” que es la que este Comité ya ha dado por cierta en el punto anterior.

**Tercero.** Ahora bien, como ya se ha explicado anteriormente, el vídeo del encuentro no desvirtúa la presunción de veracidad de la que goza el acta e informes arbitrales, porque no se trata de que se haya escuchado perfectamente el vídeo del encuentro y no se hayan producido las expresiones que los árbitros hacen constar en el acta del mismo y el informe requerido, sino que debido al ruido ambiental y a que la cámara que graba se encuentra lejana, este Comité no puede asegurar si se han producido o no, por lo tanto hay que dar validez a lo descrito por los árbitros del encuentro, no produciéndose, como decíamos anteriormente, la desvirtuación de lo anotado en estos documentos.

En vista del análisis anterior, damos por ciertas las expresiones que constan en el acta del encuentro y del informe arbitral remitido por los árbitros a requerimiento de este Comité, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. acuerda:

**Sancionar al C. D. MARACENA como responsable de su afición con apercibimiento de cierre del terreno de juego y multa de doscientos cincuenta euros,** por las acciones realizadas por su afición de conformidad con lo establecido en el artículo 65A de. A.D.D.

### **2.2 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ – BM. PROIN TRIANA (Jda. 14)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. PUENTE GENIL con apercibimiento de sanción,** de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.3 ENCUENTRO SANO ANTEQUERA BM. TORCAL – LA ESQUINITA DE JAVI BM. MARACENA (Jda. 14)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. TORCAL, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

## **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

### **3.1 ENCUENTRO UBAGO BM. ALGECIRAS – PILONAR BERRIES PAN MOGUER**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Antonio José Rodríguez López, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – DENTAL COMPANY BM. MARACENA (Jda. 6 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cincuenta euros**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 22-24/25 de este Comité.

### **3.3 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 7 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con apercibimiento de sanción**, por no comunicar

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

#### **4.1 ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ RINCONADA – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

#### **4.2 ENCUENTRO EFA CAMPOMAR C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Daniel García Jiménez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

#### **4.3 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – C. BM. UTRERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al ayudante de entrenador del equipo C. BM. UTRERA D. Rafael Barrera Cruz con apercibimiento de sanción**, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 y 50 siendo todos del A.D.D.

#### **4.4 ENCUENTRO BM. ESPALMEX LAURO – TIP GAMING BM. POZOBLANCO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobado que el equipo TIP GABMIN BM. POZOBLANCO inscribe en el acta del encuentro a cinco jugadores de la plantilla correspondientes a la categoría del encuentro y a seis jugadores autorizados de categoría inferior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros**,

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

**b) Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con sanción multa de cien euros por alineación indebida en el equipo**, al alinear a sólo cinco jugadores de la categoría incumpliendo lo establecido en la normativa específica de la competición, siendo en todo caso debido a simple negligencia o descuido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 G del A.D.D.

### **4.5 ENCUENTRO CBM CANTERA SUR – E. M. CARBONERAS**

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro de referencia a petición del equipo E. M. CARBONERAS, sin realizar alegación alguna, recibiendo igualmente la conformidad del equipo CBM CANTERA SUR, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión** por parte de la secretaría general de la FABM.

b) **Requerir a ambos clubes**, para que de común acuerdo y en el plazo de tres días comuniquen la nueva fecha de celebración del encuentro.

c) **Requerir al C. BM. CARBONERAS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

### **4.6 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 14)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con apercibimiento de sanción**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **4.7 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR (Jda. 14)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con apercibimiento de sanción**, por no comunicar

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **5.1 ENCUENTRO CBM CANTERA SUR – TROPS MÁLAGA 1AJM**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA 1AJM con multa de ciento veinte euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole cuatro jugadores.

b) **Sancionar al equipo CBM CANTERA SUR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Amador Luque Ruiz, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA 1AJM con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Antonio Ibáñez Morales, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

#### **5.2 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA 1AJM – CBM. VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS (Jda. 14)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con apercibimiento de sanción**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

#### **5.3 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – CBM. ESTEPA (Jda. 14)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con apercibimiento de sanción**, por no

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **6.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – BM. PROIN SEVILLA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. PROIN SEVILLA con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

#### **6.2 ENCUENTRO ALFARNATEJO ALFARNATE BM. CIUDAD JARDÍN – IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

### **7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **7.1 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA – HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 4 Fase 2)**

Recibida comunicación del equipo RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando bajas de jugadoras, recibida la conformidad del equipo HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento solicitado.**

b) **Requerir a ambos equipos** para que de común acuerdo y en el plazo de tres días remitan nueva fecha de celebración del encuentro, teniendo en cuenta que este ha de disputarse antes de que comience la segunda vuelta.

c) **Requerir al C. BM. MÁLAGA** para que en el plazo de cinco días ingresen en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7.2 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 4 Fase 2)**

Recibida comunicación del equipo ÁNGEL XIMENEZ donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando disponibilidad de instalaciones, sin adjuntar documentación alguna, y recibida la conformidad del equipo HELVETIA MONTEQUINTO, y de conformidad con el procedimiento urgente en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el viernes 21 de febrero a las 19:00 horas en el pabellón alcalde Miguel Salas.

b) **Requerir al equipo ÁNGEL XIMENEZ** para que en el plazo de cinco días ingresen en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro, recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

### **7.3 ENCUENTRO ADESAL R.V.G. – GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA (Jda. 5 Fase 2)**

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde nos informa que adelantó el encuentro de referencia por la comunicación recibida del equipo ADESAL RVG donde explicaban que a petición del equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA se solicitaba disputarlo en el fin de semana pasado, alegando que tenían jugadoras que iban a acudir a un Campus en la fecha de calendario del encuentro, y recibida la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Ratificar el adelantamiento de fecha de la secretaría general de la FABM.**

b) **Requerir al equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24/25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

### **7.4 ENCUENTRO BM. PADUL – RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA (Jda. 5 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. PADUL con apercibimiento de sanción**, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **7.5 ENCUENTRO IGLUVAN CBM. – ÁNGEL XIMENEZ (Jda. 5 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 17 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo IGLUVAN CBM. con apercibimiento de sanción,** por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **7.6 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 20-24/25 (Encuentro Bm. Roquetas – Bm. Bahía de Almería)**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, comprobando la justificación del árbitro D. Ismael Rodríguez Luque y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Cerrar el presente expediente archivando sus actuaciones.**

### **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.